

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 066-2022-SUSALUD/GG

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 001036-2022-SUSALUD-IID, el Informe Técnico N° 002-2022-IEMH/IID “Estandarizar del mantenimiento, soporte y adquisición de repuestos y partes de los equipos Switch Core” e Informe N° 002348-2022-SUSALUD-IID, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; el Memorándum N° 001674-2022-SUSALUD-OGA e Informe N° 000853-2022-SUSALUD-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe 000531-2022- SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento en concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a la fabricación, o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, según la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sus lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del Acápite VI “Disposiciones Generales” de la precitada Directiva, en concordancia con la definición establecida en el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento, señala que debe entenderse por Estandarización como aquel proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;



Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2022 10:11:23 -05:00



Firmado digitalmente por ERAZO
PAZ Alfonso Herver FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 11:52:52 -05:00



Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 11:26:16 -06:00



Firmado digitalmente por ASALDE
CASAS Carlos Alberto FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 10:33:53 -06:00

Que, el numeral 7.1 del Acápito VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 del Acápito VII de la Directiva, establece como presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.4 del citado Acápito VII de la Directiva establece que la aprobación de la estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación debiendo indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, conforme al numeral 7.6 de la Directiva, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el que se apruebe una estandarización no enerva la posibilidad que exista más de un proveedor, debiendo efectuarse el procedimiento de selección correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 002-2022-IEMH/IID, la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID), sustenta la necesidad de la “Estandarizar del mantenimiento, soporte y adquisición de repuestos y partes de los equipos Switch Core”, estableciendo dicho informe que la estandarización tendrá un periodo de vigencia de tres (3) años;

Que, conforme a los informes de visto y en cumplimiento de la normativa especializada sobre la materia, mencionada en párrafos precedentes, corresponde aprobar la “Estandarizar del mantenimiento, soporte y adquisición de repuestos y partes de los equipos Switch Core”;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud delega, en materia de contrataciones, en el Gerente General, la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;

Con los vistos del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE y la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S;



Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2022 10:12:22 -05:00



Firmado digitalmente por ERAZO
PAZ Alfonso Herver FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 12:06:38 -05:00



Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 11:26:33 -06:00



Firmado digitalmente por ASALDE
CASAS Carlos Alberto FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2022 10:34:02 -06:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Estandarizar del mantenimiento, soporte y adquisición de repuestos y partes de los equipos Switch Core”, de acuerdo al contenido y las especificaciones y características contenidas en el Informe Técnico N° 002-2022-IEMH/IID, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que la estandarización aprobada mediante la presente resolución tendrán un periodo de tres (03) años y, en caso varíen las condiciones que determinan la aprobación de la misma, quedarán sin efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución se ponga a conocimiento de la Oficina General de Administración y la Intendencia de Investigación y Desarrollo, para el trámite correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JULIO CESAR NIÑO BAZALAR
GERENTE GENERAL

INFORME TÉCNICO N° 002-2022-IEMH/IID

ESTANDARIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y PARTES DE LOS EQUIPOS SWITCH CORE

1. PROPÓSITO

Formalizar el servicio de mantenimiento, soporte y adquisición de repuestos y partes de los equipos Switch Core del centro de datos de la Superintendencia.

2. MARCO LEGAL

2.1 En el numeral 29.4 del Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D. S. N° 344-2018-EF, que establece: "...En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia".

2.2 En el Anexo 1 del Reglamento de Contrataciones del Estado se define Estandarización como "...El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

2.3 En tal sentido, y dado que la directiva N° 004-2016-OSCE/CD que refiere los Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular de producto, indicando:

"Cuando en una contratación en particular el área usuaria -aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.

b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.

d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.

e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

f. La fecha de elaboración del informe técnico."

2.4 Habiéndose establecido que la única excepción para adquirir bienes o servicios precisando nombre de marca o tipo de producto es la existencia de un proceso de estandarización (Art. 29 del Reglamento de Contrataciones vigente), la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID define y sustenta en el presente informe el servicio de mantenimiento y soporte y adquisición de repuestos y partes de los equipos Switch Core marca HPE Aruba, para lo cual se procederá estrictamente con lo descrito e indicado en la directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en el punto 2.3 del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Superintendencia Nacional de Salud posee como parte de su infraestructura preexistente dos equipos switch core en el local de Surco y dos equipos switch core en el local de Cercado de Lima, que sirven para interconectar los servidores y los equipos de comunicaciones de los usuarios a la red interna de la entidad. De quedar inoperativos estos equipos se pone en riesgo la operatividad de la red de datos de la entidad, afectando el funcionamiento continuo de los servicios de TI que brinda la institución a usuarios internos y externos.

A continuación se detalla sus características:

Tabla 1

MARCA	MODELO	DETALLE
HPE Aruba	5406R zl2	Tipo chasis, 4 RUs, configurados en stacking VSF (Virtual Switching Framework), puertos Ethernet 1G RJ45 y 10G fibra canal conector LC. Cantidad: 2
HPE Aruba	3810M	1 RU, configurados en stacking, 48 puertos Ethernet 1G RJ45. Cantidad: 2

Este equipamiento está instalado en el centro de datos del local de Surco y cuarto técnico del local de Cercado de Lima.

Debido a que los equipos switch core requieren de mantenimientos programados y soporte permanente, realizado por profesional especializado, es requerido se contrate su mantenimiento para garantizar su correcto funcionamiento. Así mismo en caso se averíe un componente es requerido se pueda adquirir los repuestos adecuados para estos equipos y las partes necesarias en caso se requiera su ampliación.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

4.1 NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO:

Descripción
Mantenimiento de Switch Core.
Adquisición de Repuestos y Partes para Switch Core.

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción
Mantenimiento de Switch Core (incluye soporte).
Adquisición de Repuestos y Partes para Switch Core.

5. DESCRIPCIÓN DEL USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARÁ A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

El mantenimiento que se requiere de los equipos switch core marca HPE Aruba, permitirá que se realicen mantenimientos periódicos, lo cual garantiza un buen funcionamiento de los equipos, así mismo permitirá contar con un soporte especializado de un proveedor para la solución de los incidentes que se produzcan.

En caso se averíe un componente de los equipos es requerido se pueda adquirir los repuestos adecuados, los cuales deben ser originales de la marca HPE Aruba, ya que internamente su hardware es propietario de esta marca, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos.

6. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACIÓN

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La Superintendencia posee como parte de su infraestructura preexistente dos equipos switch core en el local de Surco y dos equipos switch core en el local de Cercado de Lima, que sirven para interconectar los servidores y los equipos de comunicaciones de los usuarios a la red interna de la entidad. De quedar inoperativos estos equipos se pone en riesgo la operatividad de la red de datos de la SUSALUD, afectando el funcionamiento continuo de los servicios y sistemas de TI que brinda la institución a usuarios internos y externos, tales como el SITEDS, TEDEF, RESUELVE, BPM PAC, SGD, RENIPRESS, SETIPRESS, SIGA, SIAF, Mesa de Partes, carpetas compartidas, entre otros.

El funcionamiento de los equipos Switch Core es continuo 24x7 los 365 días del año. Debido a su funcionamiento continuo y ser equipos especializados de comunicación, es requerido se realicen mantenimientos periódicos a estos equipos y contar con soporte permanente para solución de los incidentes que se produzcan, además de apoyo en implementar configuraciones avanzadas que se necesiten, trabajos que deben ser realizados por personal especializado que cuente con los conocimientos específicos en estos equipos. Es también necesario se pueda realizar el escalamiento de incidentes a la marca ante la ocurrencia de fallas complejas que se presenten.

Sobre los repuestos que se requieran en caso de falla de algún componente o de requerirse alguna parte para su ampliación, se debe indicar que estos deben ser originales de la marca HPE Aruba, ya que internamente su hardware es propietario de esta marca, y con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos.

De quedar inoperativo estos equipos se pone en riesgo la operatividad de la red de datos de la institución, afectando el funcionamiento continuo de los servicios y sistemas de TI que brinda la institución a usuarios internos y externos.

Finalmente, por todo lo señalado anteriormente, el mantenimiento, soporte y adquisición de repuestos y partes para los equipos Switch Core, es esencial y necesario para garantizar la disponibilidad y buen funcionamiento de la red de datos, que dan soporte a todos los servicios y sistemas de TI, de la Superintendencia Nacional de Salud.

6.2. VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN

A continuación se verifican los presupuestos indicados en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que son los siguientes:

6.2.1 *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;* La Superintendencia posee equipos Switch

Core indicados en la Tabla 1, los cuales se encuentran instalados en el centro de datos del local de Surco y cuarto técnico del local de Cercado de Lima.

6.2.2 Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; el servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos y partes que se requiere contratar es complementario a los equipos preexistente Switch Core, ya que permitirá garantizar la operatividad de estos equipos mediante mantenimientos preventivos y correctivos y repuestos y partes que se requieran.

6.2.3 Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente; resulta necesario contar con el mantenimiento de los equipos Switch Core, ya que sin este los equipos debido a su funcionamiento continuo y ser equipos especializados de comunicación, de no contar con los mantenimientos periódicos sufrirían fallas en su funcionamiento, poniendo indisponible los equipos y la red de datos de la SUSALUD. Así mismo, de presentarse un incidente que ponga en riesgo la operatividad de los equipos, se requiere contar con soporte permanente para los mantenimientos correctivos que se necesiten, mantenimientos que deben ser realizados por personal especializado que cuente con los conocimientos específicos en estos equipos, además de requerir se pueda realizar el escalamiento de incidentes a la marca ante la ocurrencia de fallas complejas que se presenten. Además de averiarse un componente del equipo, es requerido la adquisición de esta parte para su reparación, parte que debe ser original de la marca HPE Aruba, ya que internamente el hardware de los equipos es propietario de esta marca, y esto asegurará el correcto funcionamiento de los equipos

Se garantizará el valor económico, debido a que el costo de tener nuevos equipos Switch Core implicaría realizar la adquisición, instalación y configuración del nuevo equipamiento además de la capacitación en la operación de este.

7. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

Tomando en cuenta el costo de un servicio similar, según cotización enviada por un proveedor, a modo de referencia se muestra el siguiente presupuesto:

Descripción	Precio inc. IGV
Mantenimiento preventivo de 4 equipos switch core. Por un periodo de un (01) año.	S/. 7,611.00
Precio Total inc. IGV por 3 años.	S/. 22,833.00

8. PERIODO DE VIGENCIA

Consideramos que el periodo de vigencia para la estandarización del servicio de mantenimiento, soporte y adquisición de repuestos y partes para los equipos Switch Core de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, debe ser de tres (03) años, debido a la vigencia tecnológica de la infraestructura preexistente o hasta que se decida cambiar a otro equipo Switch Core, o la infraestructura preexistente sea modificada.

9. FECHA

Primero de diciembre del 2022.

10. CONCLUSIÓN

Por los motivos antes señalados se concluye que el Mantenimiento, Soporte y Adquisición de Repuestos y Partes de los Equipos Switch Core marca HPE Aruba, por ser parte de la infraestructura tecnológica de la Superintendencia, por brindar la conectividad de red de datos a los equipos del Centro de Datos y de usuarios, en cumplimiento de la normatividad vigente, es preciso aprobar la estandarización del Mantenimiento, Soporte y Adquisición de Repuestos y Partes de los Equipos Switch Core marca HPE Aruba de la Superintendencia Nacional de Salud.

11. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Cargo	Nombre	Firma
Especialista en Arquitectura de TI	Luis Angel Rengifo Vilchez	 Firmado digitalmente por RENGIFO VILCHEZ Luis Angel FAU 20377985843 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.12.2022 19:14:57 -05:00
Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo	Alfonso Herver Erazo Paz	 Firmado digitalmente por ERAZO PAZ Alfonso Herver FAU 20377985843 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.12.2022 10:52:37 -05:00



Firmado digitalmente por
MALDONADO BOHORQUES
Carlos Fernando FAU 20377985843
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2022 11:56:58 -05:00